



Ministerio de Economía

Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

Con esp. de a
de banca 150

BUENOS AIRES, 14 NOV 2000

150

VISTO el Expediente N° 064-0011200/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los artículos 6° a 16° y 58° de la Ley N° 25.156, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deben realizar la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede la presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido artículo 8° de la Ley N° 25.156 y con relación a la operación de concentración económica llevada a cabo en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por la cual TITAN ACQUISITION COMPANY, una subsidiaria de UNILEVER UNITED STATES INC., se fusionará por absorción con BESTFOODS, acto que encuadra en los artículos 3° y 6°, inciso a) de la Ley N° 25.156 debido a que las empresas involucradas controlan en la REPUBLICA ARGENTINA a UNILEVER DE ARGENTINA S.A, REFINERIAS DE MAIZ

M.E.
S.E.
365

iw
SME



S.A y ARISCO S.A.

Que el día 10 de agosto de 2000, las empresas intervinientes notificaron la operación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 25.156.

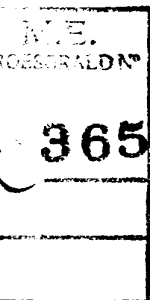
Que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR, después de analizar la información suministrada por las partes, consideró que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, procediendo a notificar las observaciones a las presentantes el día 18 de agosto de 2000.

Que el 13 de septiembre del año en curso, las empresas involucradas completaron la información requerida, en virtud de lo cual comenzó a correr el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días, establecido en el artículo 13° de la Ley N° 25.156.

Que UNILEVER UNITED STATES INC. es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA controlada por UNILEVER PLC y UNILEVER N.V..

Que UNILEVER PLC es una sociedad holding constituida conforme a las leyes de INGLATERRA, UNILEVER N.V. es una sociedad holding constituida en los PAISES BAJOS y ambas controlan indirectamente a UNILEVER DE ARGENTINA S.A, sociedad constituida conforme a la Ley N° 19.550 cuya actividad consiste en la fabricación y elaboración de jabones y productos de limpieza, artículos de tocador, cosmética, productos químicos y medicinales, productos alimenticios y su correspondiente envase, distribución, comercialización y exportación e importación.

Que TITAN ACQUISITION COMPANY es una sociedad constituida conforme a las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al sólo efecto del plan de fusión notificado



W
RME



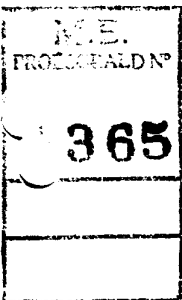
en el expediente del VISTO, controlada anteriormente por CONOPCO INC., y desde el 22 de agosto de 2000, es controlada por UNILEVER UNITED STATES INC..

Que BESTFOODS es una sociedad constituida bajo las leyes de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cuya actividad es la comercialización de productos alimenticios y que controla indirectamente a REFINERIAS DE MAIZ S.A y ARISCO S.A., ambas sociedades constituidas conforme a la Ley N° 19.550.

Que la actividad principal de REFINERIAS DE MAIZ S.A es la elaboración y transformación de productos derivados del maíz, productos alimenticios, bebidas en general, como así también productos químicos y farmacéuticos, producción de granos y su correspondiente comercialización, distribución, importación y exportación; mientras que ARISCO S.A. tiene por objeto la elaboración, fabricación y fraccionamiento de productos alimenticios, sus derivados y afines.

Que UNILEVER DE ARGENTINA S.A, cuya actividad principal es la elaboración y ver. de artículos de higiene y tocados, y productos alimenticios, controla a las siguientes sociedades: SOCIEDAD ANONIMA GRASAS REFINADAS ARGENTINAS COMERCIAL E INDUSTRIAL, firma dedicada a la comercialización, exportación e importación de materias grasas y afines; DIVERSILEVER DE ARGENTINA S.A., empresa que produce y comercializa jabones, preparados para limpiar, detergentes, limpiadores, sanitizantes y lubricantes sintéticos para el uso en la industria alimenticia e institucional; y TENSIOACTIVOS DE AVELLANEDA, empresa dedicada a la producción, comercialización y distribución de artículos de limpieza e higiene para el hogar.

Que de acuerdo a la notificación realizada por las partes y a la documentación obrante el en expediente, en la presente operación se verifican relaciones horizontales entre





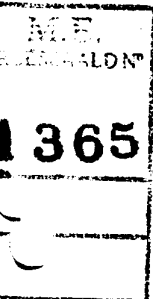
las empresas UNILEVER DE ARGENTINA S.A. y ARISCO ARGENTINA S.A en la comercialización de conservas de tomate, toda vez que la primera comercializa productos tomatados con las marcas CICA y PURECICA, mientras que la segunda lo hace con las marcas SOPURE, TOMATO, TARANTELA y ARISCO.

Que los productos comercializados por la empresa UNILEVER DE ARGENTINA S.A. con las marcas CICA y PURECICA son los purés y pulpa de tomate, conservas de tomate perita, salsas a base de tomate y extracto de tomate.

Que por su parte, la empresa ARISCO ARGENTINA S.A. comercializa purés de tomate con la marca SOPURE, pulpa de tomate con la marca TOMATO, extracto de tomate con la marca ARISCO y salsa de tomate con la marca TARANTELA.

Que los productos involucrados son obtenidos mediante la concentración del jugo y de la pulpa del tomate fresco libre de piel y semillas, y envasados en recipientes aptos para su conservación, clasificándose en salsas de tomate, pulpas de tomate, purés de tomate y extracto de tomate de acuerdo al grado de concentración y a los agregados que se utilicen para su elaboración.

Que en un análisis restringido, desde el punto de vista de la demanda, se advierten distintos segmentos de productos con diferentes grados de sustitución. El segmento de las salsas de tomate se caracteriza por reunir un conjunto de productos con un grado de elaboración mayor al de los demás segmentos, por lo que sus precios promedios para el año 1999 fueron aproximadamente de PESOS TRES CON DOCE (\$3,12) por kilogramo. En el caso de los purés de tomate, como así también las pulpas de tomate, los precios promedio en el año 1999 fueron de PESOS UNO CON VEINTIUNO (\$1,21) y PESOS UNO CON CUARENTA Y NUEVE (\$1,49) respectivamente. Finalmente, los extractos de tomate,



W
SME



registraron en 1999 un precio promedio de PESOS CUATRO CON TRES (\$4,03).

Que debido a lo mencionado en el considerando precedente, puede considerarse que el grado de sustitución entre las salsas de tomate por un lado y los purés de tomate, pulpas de tomate y extractos de tomate por el otro, es menor que el existente en el interior de cada segmento en particular.

Que por el lado de la oferta, el proceso productivo de las conservas de tomate comienza con la recepción, lavado, seleccionado y molienda del tomate fresco. A su vez, tanto para la obtención de los purés y pulpas como extracto de tomate, el producto resultante del proceso de molienda es sometido a refinación, para luego ser concentrado, deshidratado y una vez esterilizado es enfriado para ser envasado y almacenado. Por su parte, en el caso de las salsas a base de tomate, al producto obtenido de la molienda se le agrega tomate cubeteado, se prepara el rehogado con el agregado de otros vegetales, y una vez obtenida la salsa se la envasa y almacena.

Que del proceso productivo de las conservas de tomate descrito en el considerando precedente se infiere que los distintos productos obtenidos a partir del tomate fresco pueden sustituirse fácilmente desde el punto de vista de la oferta, debido a que en todos los casos la primer etapa del proceso se basa en la recepción, lavado, seleccionado y molienda del tomate fresco, siendo sencillo a partir del producto obtenido aplicar las etapas sucesivas del proceso para la elaboración de cada uno de los productos finales bajo análisis.

Que debido a lo expuesto precedentemente, puede considerarse que todos los oferentes de productos tomatados forman parte del mismo mercado.

Que las empresas UNILEVER DE ARGENTINA S.A y ARISCO S.A. comercializan sus productos en todo el territorio nacional, por lo que el mercado geográfico

365

W
SME



relevante es la REPUBLICA ARGENTINA.

Que de acuerdo a la información suministrada por las partes, existen en el país aproximadamente VEINTE (20) fabricantes de productos tomatados, y las participaciones de las CUATRO (4) empresas principales: ARCOR S.A.I.C. con el VEINTIUNO CON CUARENTA POR CIENTO (21,40%), UNILEVER DE ARGENTINA S.A. con el CATORCE CON NOVENTA POR CIENTO (14,90%), ALIMENTOS Y BEBIDAS CARTELLONE con el DOCE CON TREINTA POR CIENTO (12,30%) y BENVENUTTO con el ONCE CON CUARENTA POR CIENTO (11,40%), concentran aproximadamente el 60% del mercado.

Que como consecuencia de la operación notificada, el índice Herfindahl Hirschman crecerá de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (1271) a UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1357) puntos, lo que implica un incremento en el nivel de concentración del SIETE POR CIENTO (7%). No obstante ello, el valor absoluto que alcanzará el índice no se ubica en un nivel elevado.

Que en virtud de la concentración económica bajo análisis, la participación de UNILEVER DE ARGENTINA S.A., ascenderá al DIECISIETE CON OCHENTA POR CIENTO (17,80%), permaneciendo en el segundo lugar del ranking del mercado relevante.

Que asimismo cabe destacar, que el mercado involucrado se presenta como altamente desafiante toda vez que no existen barreras de ingreso desde el punto de vista de la importación de los productos, como así tampoco se verifican barreras tecnológicas o de costos que impidan la instalación de nuevos competidores.

Que también hay en el territorio nacional una gran cantidad de plantas de procesamiento de frutas y conservas, las que en su mayoría están en condiciones de elaborar

1365

1365

lw

SME



los productos involucrados, y que debido a ello las cadenas más importantes de supermercados y mayoristas distribuyen sus propias marcas de productos tomados.

Que las partes, a fs. 786 del expediente del VISTO, han manifestado que no han asumido ni asumirán por ningún medio compromisos de no competencia.

Que en virtud del análisis realizado, y conforme a lo mencionado en los considerandos precedentes, el suscripto concluye que la operación de concentración económica que se notifica, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

Que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA emitió su dictamen con fecha 6 de noviembre de 2000.

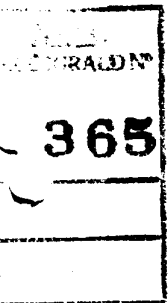
Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 13° y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13°, inciso a) de la Ley N° 25.156, la operación de concentración económica notificada por la cual TITAN ACQUISITION COMPANY, una subsidiaria de UNILEVER UNITED STATES INC., se fusionará por absorción con BESTFOODS, produciendo el cambio de control de las sociedades constituidas en la REPUBLICA ARGENTINA, UNILEVER DE ARGENTINA



W

84 E

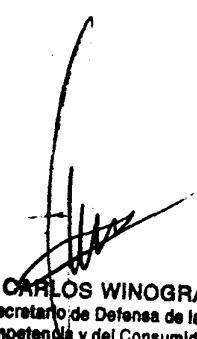


Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor

S.A, ARISCO S.A. y REFINERIAS DE MAIZ S.A; en los términos en que ha sido notificada, bajo apercibimiento, en caso de corresponder, de aplicar el artículo 15 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ME
RESOLUCIÓN N° 264


Dr. CARLOS WINOGRAD
Secretario de Defensa de la
Competencia y del Consumidor

M.E. PROESGRALD N°
1365



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

150 |
DICTAMEN CONCENT. N° 150

BUENOS AIRES, 06 NOV 2000

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita por Expediente N° 064-011200/2000 (Conc. 185) caratulado "UNILEVER DE ARGENTINA S.A., REFINERIAS DE MAIZ S.A.C.I.F. y ARISCO S.A. S/NOTIFICACION ART. 8° LEY N° 25.156".

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

La operación

1. La operación que se notifica es una concentración económica consistente en la compra por parte de UNILEVER N.V. y UNILEVER PLC, del 100% del capital accionario y votos de BESTFOODS.
2. Dicha operación tiene origen en un contrato de compraventa de acciones y plan de fusión, celebrado en el extranjero enmendado y replanteado el día 6 de junio de 2000, enmendado el 7 de julio de 2000 y enmendado y replanteado nuevamente el día 22 de agosto de 2000, entre UNILEVER N.V., UNILEVER PLC., COPNOCO INC., una subsidiaria de UNILEVER N.V., y TITAN ACQUISITION COMPANY, subsidiaria de COPNOCO INC., por una parte, y BESTFOODS, una sociedad constituida bajo las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos, por la otra.
3. La concentración económica se llevará a cabo con motivo de la adquisición de las acciones de BESTFOODS, (controlante directa de REFINERIAS DE MAÍZ S.A. e indirecta de ARISCO S.A., sociedades constituidas bajo leyes argentinas) por parte de UNILEVER N.V., a través de empresas subsidiarias que componen el mismo grupo económico, del que también forma parte UNILEVER DE ARGENTINA S.A.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

4. Concretada la operación, TITAN ACQUISITION COMPANY u otra subsidiaria de UNILEVER N.V. y UNILEVER PLC se fusionará con BESTFOODS, dejando de existir como tal y BESTFOODS continuará como la entidad sobreviviente y la sucederá asumiendo todos los derechos y obligaciones de la mencionada subsidiaria de acuerdo con la Ley de Sociedades del Estado de Delaware, Estados Unidos, convirtiéndose BESTFOODS de esta forma en una sociedad del grupo UNILEVER.
5. A nivel local, la operación tiene su repercusión a través de las sucursales locales de las notificantes, UNILEVER DE ARGENTINA S.A., REFINERIAS DE MAIZ S.A.C.I. y F. Y ARISCO S.A., y la necesidad de información deviene impuesta por el volumen de negocios de las empresas afectadas a nivel mundial.

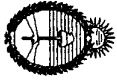
La actividad de las partes

6. UNILEVER PLC. es una sociedad holding equivalente al tipo legal de la anónima conforme ley 19.550, constituida bajo las leyes de Inglaterra.
7. COPNOCO INC. es una sociedad holding equivalente al tipo legal de la anónima conforme ley 19.550, constituida bajo las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos.
8. UNILEVER N.V. es una sociedad holding constituida en los Países Bajos, que controla indirectamente en Argentina a UNILEVER DE ARGENTINA S.A. cuya actividad es la fabricación y elaboración de jabones y productos de limpieza, artículos de tocador, cosmética, productos químicos y medicinales, productos alimenticios, y su correspondiente envase, distribución, comercialización, y exportación e importación de dichos productos y subproductos.
9. A su vez, UNILEVER DE ARGENTINA S.A. controla a las siguientes empresas: SOCIEDAD ANONIMA GRASAS REFINADAS ARGENTINAS COMERCIAL E INDUSTRIAL (SAGRA), cuya actividad es la comercialización, exportación e importación de materias grasas y afines; DIVERSILEVER DE ARGENTINA S.A. que produce y



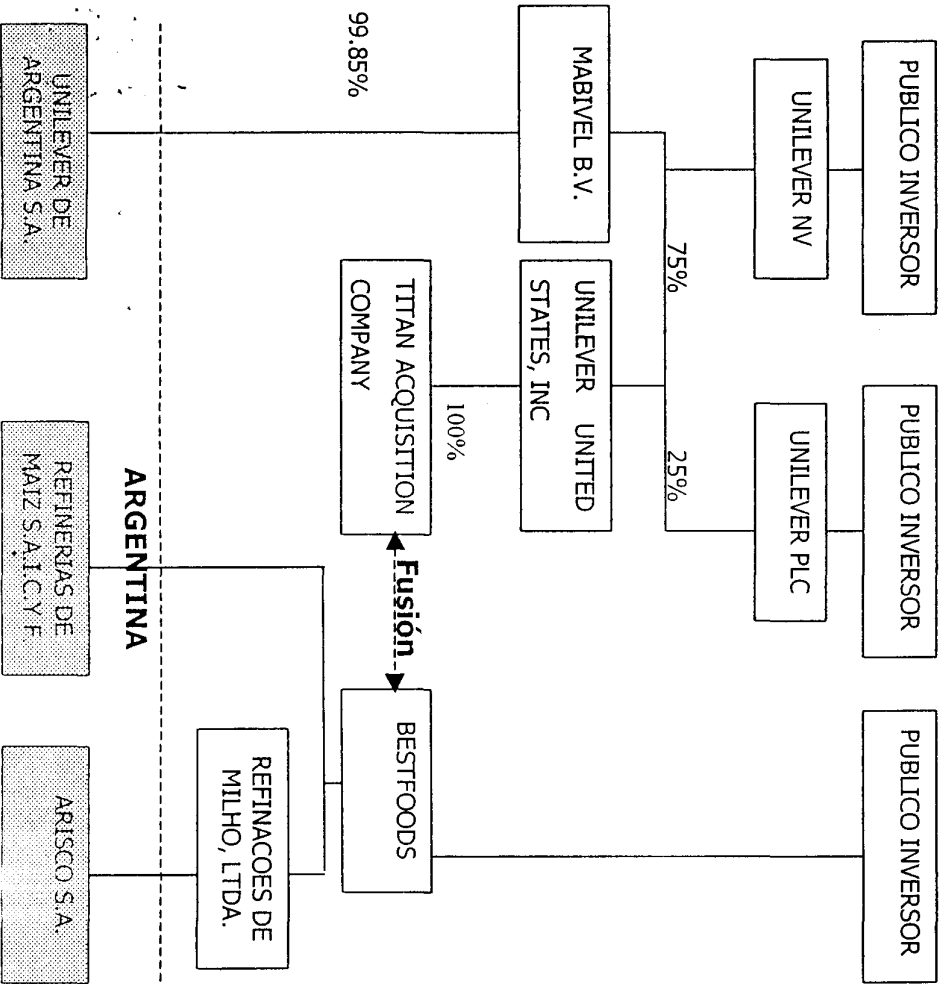
Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

- comercializa jabones, preparados para limpieza, detergentes, sanitizantes y lubricantes sintéticos para uso de la industria alimenticia y TENSIOACTIVOS DE AVELLANEDA S.A., dedicada a la producción, comercialización y distribución de artículos de limpieza e higiene para el hogar.
10. TITAN ACQUISITION COMPANY es una sociedad equivalente al tipo de la anónima según ley 19.550, constituida al solo efecto de la fusión con BESTFOODS, regida por las leyes del Estado de Delaware, controlada anteriormente por COPNOCO INC., y desde el 22 de agosto de 2000, es controlada directamente por UNILEVER UNITED STATES, INC., sociedad inversora constituida bajo las leyes del estado de Delaware, subsidiaria directa de UNILEVER N.V. y UNILEVER PLC.
11. BESTFOODS es una sociedad equivalente al tipo de la anónima según ley 19.550, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos, y su actividad es la comercialización de productos alimenticios en Estados Unidos.
12. REFINERIAS DE MAIZ S.A., es una sociedad argentina, controlada directamente por BESTFOODS, cuya actividad principal es la elaboración y transformación de productos derivados del maíz, productos alimenticios, bebidas en general, como también productos químicos y farmacéuticos, producción de granos y su correspondiente comercialización, distribución, importación y exportación. A su vez, controla ésta última empresa a TRIANGULO ALIMENTARIA S.A. sociedad argentina cuya actividad es la elaboración y comercialización de productos alimenticios.
13. ARISCO S.A. es una sociedad constituida bajo las leyes argentinas, controlada indirectamente por BESTFOODS y directamente por REFINACOES DE MILHO, BRASIL LTDA, cuyo objeto es la elaboración, fabricación y fraccionamiento de productos alimenticios, sus derivados y afines. A su vez controla a HELKET S.A. en forma directa, cuya actividad es principalmente la producción agropecuaria.

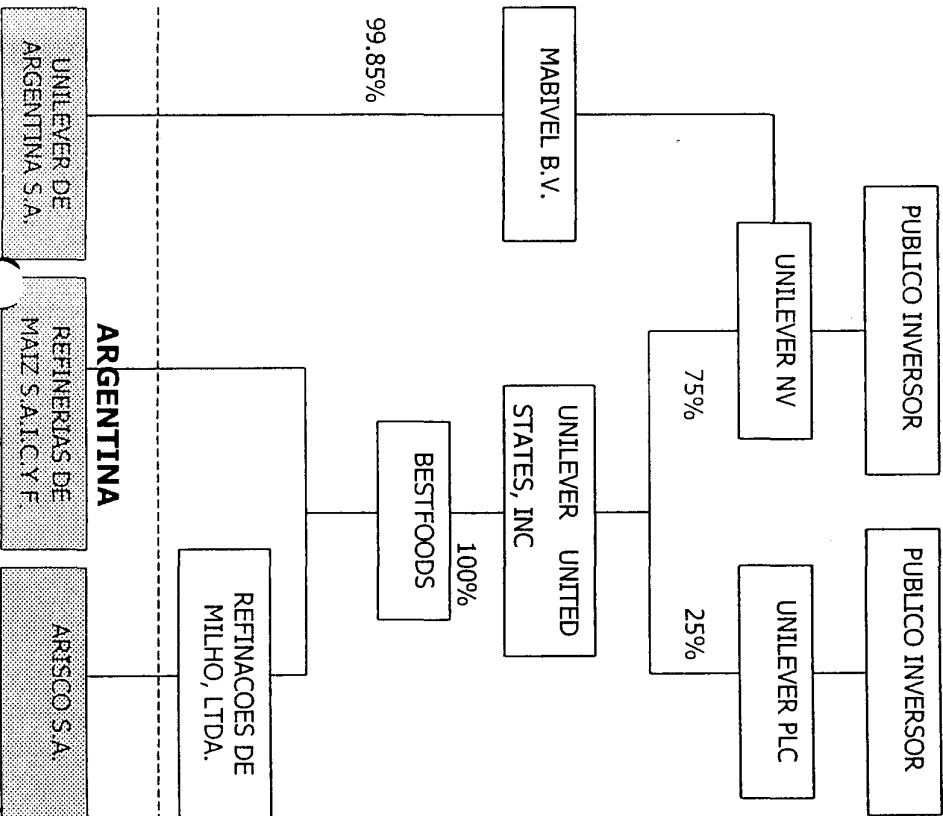


Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

PREFUSIÓN



POSTFUSIÓN





II. PROCEDIMIENTO

14. El día 10 de agosto de 2000 las empresas intervinientes notificaron la operación conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156.
15. Tras analizar la información suministrada por las empresas en ocasión de la notificación, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA comprobó que la misma no satisfacía los requerimientos establecidos en el Formulario F1, comunicándose a los presentantes el día 18 de agosto de 2000 (a fs.645/648 vuelta).
16. Con fecha 28 de agosto de 2000, las notificantes presentaron la contestación al requerimiento antes mencionado (fs. 649 y s/s y 785 y s/s). Esta COMISION les notificó a las partes la necesidad y conveniencia de acompañar mayor información, efectuando dicha notificación el día 4 de septiembre de 2000 (a fs. 904/905 vuelta).
17. Finalmente, las partes completaron satisfactoriamente la información requerida el día 13 de septiembre de 2000 (a fs. 906 y s/s), por lo que a partir de esa fecha corre el plazo de 45 días establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia, siendo su vencimiento el día 16 de noviembre de 2000.

III. ENCUADRE JURIDICO

18. Las empresas involucradas dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, notificando la operación a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA el día 19 de mayo de 2000.
19. La operación notificada es una concentración económica en los términos del artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156, por cuanto se trata de la adquisición de las acciones de BESTFOODS (controlante directa de REFINERIAS DE MAIZ e indirecta de ARISCO S.A.,) por parte de UNILEVER N.V., a través de sus subsidiarias que componen el mismo grupo económico, del que forma parte también UNILEVER DE ARGENTINA S.A., cuya controlante última es UNILEVER N.V.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

20. La obligatoriedad de la notificación presentada se debe a que las notificantes pertenecen a un grupo económico cuyo volumen de negocios a nivel mundial supera el umbral establecido en el artículo 8º de la ley de la materia, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000).

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

La naturaleza de la operación

21. De acuerdo a lo informado por las presentantes, el objeto de la operación de concentración económica que se notifica consiste en la compra por parte de UNILEVER N.V. y UNILEVER P.L.C. del 100% del capital accionario y votos de BESTFOODS.

22. La holding UNILEVER N.V. controla en forma indirecta, a través de la firma MAVIBEL B.V., en la Argentina a la empresa UNILEVER DE ARGENTINA S.A., cuya actividad principal es la elaboración y venta de artículos de higiene y tocador, y productos alimenticios (tomatados, congelados, helados y otros).

23. A su vez, la empresa UNILEVER DE ARGENTINA S.A. controla a las siguientes sociedades: SOCIEDAD ANÓNIMA GRASAS REFINADAS ARGENTINAS COMERCIAL E INDUSTRIAL (SAGRA), dedicada a la comercialización, exportación e importación de materias grasas y afines, DIVERSEYLEVER DE ARGENTINA S.A., que produce y comercializa jabones, preparados para limpiar, detergentes, limpiadores, sanitizantes y lubricantes sintéticos para el uso en la industria alimenticia e institucional y TENSIOACTIVOS DE AVELLANEDA S.A., dedicada a la producción, comercialización y distribución de artículos de limpieza e higiene para el hogar.

24. Por su parte, la empresa BESTFOODS controla directamente en la Argentina a la firma REFINERÍA DE MAÍZ S.A., dedicada a la elaboración de productos alimenticios (mayonesa, sopas y concentrados), aceites sin refinar, elaboración y comercialización de productos derivados de la glucosa y aceite de maíz. También elabora jugos naturales de frutas y hortalizas y jugos para diluir. Controla, en la Argentina, a la firma TRIANGULO



*Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia*

- ALIMENTARIA S.A. cuya actividad principal es la elaboración y comercialización de productos alimenticios.
25. A su vez, la empresa BESTFOODS controla indirectamente a la empresa ARISCO ARGENTINA S.A., cuya actividad consiste en la elaboración de aceites y mermeladas, conservas de frutas y pasta de ajo y desarrolla la comercialización de los productos alimenticios que elabora. También controla a la empresa HELKET S.A., dedicada a la actividad agropecuaria.
26. De acuerdo a la información suministrada por las empresas involucradas en la presente operación, se verifican relaciones horizontales entre las empresas UNILEVER DE ARGENTINA S.A. y ARISCO ARGENTINA S.A. en la comercialización de conservas de tomate, ya que la primera comercializa productos tomatados con las marcas Cica y Purecica, mientras que la segunda lo hace con las marcas Sopuré, Tomato, Tarantela y Arisco.

Los productos involucrados

27. Los productos comercializados por la empresa UNILEVER DE ARGENTINA S.A. con las marcas Cica y Purecica son los purés y pulpa de tomate, conservas de tomate perita y otros, salsas a base de tomate y extracto de tomate.
28. Estos productos tomatados son utilizados como ingredientes en la cocina hogareña para la preparación de diversos platos. Se distinguen diversos tipos según su grado de procesamiento, siendo los más simples los purés, pulpas y extracto de tomate, y los de mayor grado de elaboración las salsas preparadas.
29. Tanto los purés y pulpas de tomate como el extracto de tomate son obtenidos mediante la concentración del jugo y de la pulpa del tomate fresco libre de piel y semillas, y envasados en recipientes aptos (principalmente envases tipo TetraBrik). Según el grado de concentración se distinguen en, pulpas de tomate, purés de tomate y extracto de tomate. Se ofrecen también con agregado de otros condimentos, y son utilizados como ingredientes de cocina para la elaboración de diversos alimentos preparados.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

30. Las salsas a base de tomate son preparadas con tomate (ingrediente principal), cebolla, especias y otros ingredientes específicos, en aceite. Se comercializan en envases tipo tetrabrik, latas o frascos, como salsas ya preparadas para calentar y agregar a un plato, o como base para la preparación de una salsa de tomate agregándole otros ingredientes.
31. Por su parte, la empresa ARISCO ARGENTINA S.A. comercializa los purés de tomate con la marca Sopuré, que obtiene de la cocción de la pulpa de tomate y posterior pasteurización, la pulpa de tomate con la marca Tomato, que elabora a partir de la separación de la pulpa del resto del tomate y su posterior cocción y pasteurización y el extracto de tomate con la marca Arisco, que resulta de la concentración de la pulpa de tomates sometido a un proceso de pasteurización, al cual se le adiciona únicamente sal.
32. Los purés y pulpa de tomate se comercializan en envases Tetra pack para la preservación del producto sin conservantes, mientras que el extracto de tomate se envasa en latas. Los productos comercializados en estos envases deben conservarse a temperatura ambiente, requiriendo refrigeración una vez abiertos.
33. En el caso de las salsa de tomate la empresa ARISCO ARGENTINA S.A. comercializa sus productos con la marca Tarantela, en sus variedades pomarola y bolognesa, tanto a la albahaca como con aceitunas. Son elaboradas a base de tomate rehogados en aceite vegetal con cebolla y condimentadas según la variedad. Se envasan en latas que no requieren frío para su conservación.
34. En un análisis restringido desde el punto de vista de la demanda, se advierten distintos segmentos de productos con diferentes grados de sustitución.
35. El segmento de las salsas de tomate se caracteriza por reunir un conjunto de productos con un grado de elaboración mayor al de los demás segmentos, por lo que sus precios promedio fueron, aproximadamente, de \$3,12.- por kilogramo para el año 1999, superiores a los precios promedio de los productos tomatados, de aproximadamente \$1,59.- por kilogramo para el mismo año.



36. En el caso tanto de los purés y pulpas de tomate como de los tomates peritas comunes los precios promedio se ubican por debajo de los precios promedio de los productos tomatados, siendo de \$1,21.- y \$1,49.- por kilogramo para el año 1999, respectivamente.
37. Finalmente los extractos de tomate, con precios promedio de \$4,03.- por kilogramo para el año 1999, se ubican por encima de los precios promedio para los productos tomatados, dado que se trata de un producto concentrado mediante un proceso de deshidratación, que para su utilización debe ser diluido en agua para obtener un producto de las características del puré o la pulpa de tomate.
38. De tal manera que puede considerarse que el grado de sustitución entre las salsas de tomates por un lado y los purés de tomate, pulpas de tomate, tomates peritas comunes y extractos de tomate, por el otro, es menor que el existente al interior de cada segmento en particular.
39. Por el lado de la oferta, el proceso productivo de las conservas de tomate comienza con la recepción, lavado, seleccionado y molienda del tomate fresco. Los tomates perita enteros comunes son pelados y, junto con un preparado líquido de cobertura, esterilizados para su posterior envasado en recipientes aptos.
40. A su vez, tanto para la obtención de los purés y pulpas como extracto de tomate, el producto resultante del proceso de molienda es sometido a refinación, para luego ser concentrado y deshidratado. Una vez esterilizado es enfriado para ser envasado y almacenado.
41. En el caso de las salsas a base de tomate, al producto obtenido de la molienda del tomate fresco se le agrega tomate cubeteado y se prepara el rehogado con el agregado de otros vegetales. Una vez obtenida la salsa es envasada y por último acondicionada en envases secundarios para su almacenamiento.
42. Cabe destacar que tanto para la obtención de los purés, pulpas y extracto de tomate como de las salsas a base de tomate los procesos descriptos en los párrafos anteriores



pueden alternativamente realizarse en base a pasta concentrada de tomate, disponible en el mercado, en el primer caso y en base a cubos de tomate, también disponibles en el mercado, en el caso de las salsas.

43. De acuerdo a la descripción del proceso productivo de las conservas de tomate realizada en los párrafos anteriores, se infiere que los distintos productos obtenidos a partir del tomate fresco pueden sustituirse fácilmente por el lado de la oferta. Esto es así, ya que en todos los casos la primera etapa del proceso productivo se basa en la recepción, lavado, seleccionado y molienda de tomate fresco, siendo sencillo a partir del producto obtenido aplicar las etapas sucesivas del proceso para la elaboración de cada uno de los productos finales bajo análisis, en tanto que la infraestructura necesaria para las últimas etapas (envasado y almacenado) puede ser utilizado para distintos tipos de productos.
44. Por su parte, tanto en el caso de los purés, pulpas y extracto de tomate como de las salsas a base de tomate la base para su preparación, pasta concentrada de tomate para la obtención de purés, pulpas y extracto y cubos de tomate para la preparación de las salsas, se encuentra disponible en el mercado, permitiendo una rápida sustitución por el lado de la oferta ante incrementos de precios en alguno de los segmentos analizados.
45. En base a lo expuesto precedentemente pueden considerarse a todos los oferentes de productos tomatados como participantes del mismo mercado. Esta consideración resulta coincidente con el hecho de que gran parte de las firmas ofrecen los distintos tipos de productos.

El mercado Geográfico

46. En cuanto al alcance geográfico del mercado en el que operan las empresas involucradas, se debe señalar que tanto la empresa UNILEVER DE ARGENTINA S.A. como la firma ARISCO ARGENTINA S.A. comercializan sus productos en todo el territorio nacional.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Los efectos sobre la competencia en el mercado

47. De acuerdo a la información suministrada por las empresas involucradas en la presente operación, en el país existirían aproximadamente 20 fabricantes de productos tomatados. Las cuatro principales empresas concentrarían alrededor del 60% de este mercado, medido en volumen, para el año 1999. Las participaciones de cada una de ellas son para la firma Arcor S.A.I.C. con el 21,4%, UNILEVER DE ARGENTINA S.A. (Cica) con el 14,9%, Alimentos y Bebidas Cartellone (Molto) con el 12,3% y Benvenuto (La Campagnola) con el 11,4%.
48. Como se observa en el Cuadro N° 1 y como ya se ha dicho en el párrafo anterior, las primeras empresas elaboradoras de productos tomatados abastecen el 60% del mercado, quedando el 40% restante en manos de un número significativo de empresas.
49. Dadas las cuotas de mercado de UNILEVER DE ARGENTINA S.A. y ARISCO ARGENTINA S.A., la participación resultante, una vez concluida la operación notificada, sería del 17,8%.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Cuadro N° 1: Participación de las principales empresas productoras de conservas de tomate, en volumen para el año 1999.

EMPRESAS	Volumen en miles (TONS)	PARTICIPACIÓN (%)
Arcor S.A.I.C.	31050	21,4
UNILEVER DE ARGENTINA S.A.	21569	14,9
Alimentos y Bebidas Cartellone	17848	12,3
Benvenuto	16557	11,4
Canale	8100	5,6
Nieto y Cia. S.A.I.C.A.	5596	3,9
Agro Industrias Inca S.A.	4943	3,4
Industria Alimenticia Mendocina	4718	3,3
ARISCO ARGENTINA S.A.	4215	2,9
Parmalat	3024	2,1
Marcas Propias	3033	2,1
El Nieto	2846	2,0
Otras	21533	14,8
Total	145032	100

Fuente: CNDC sobre la base de la información presentada por las empresas notificantes.

50. El índice Herfindahl-Hirschman (IHH)¹, crece como consecuencia de la operación de 1271 puntos a 1357 puntos, implicando un incremento en el nivel de concentración del 7%. Sin embargo el valor absoluto que alcanzaría el IHH con posterioridad a las operaciones indica que dicho nivel no sería elevado.

51. Como consecuencia de la operación de concentración económica que es objeto de evaluación, la participación del UNILEVER DE ARGENTINA S.A., como ha sido mencionado en los párrafos anteriores, ascendería al 17,8%, permaneciendo en el segundo lugar del ranking de las empresas productoras de conservas de tomate.

52. Cabe agregar que existen numerosas empresas que actúan en el mercado más amplio de los productos tomatados, siendo además altamente desafiante por los potenciales

¹ El Índice de Herfindahl-Hirschmann es una herramienta utilizada para la medición de la concentración de un mercado; se define como la sumatoria del cuadrado de las participaciones de las empresas que actúan en el mercado. Los valores del HHI oscilan entre 0 (mercado perfectamente competitivo) y 10.000 (mercado monopolístico).



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

competidores que podrían comenzar a producir los productos involucrados y por los importados, principalmente de Chile y Brasil.

53. Ello es así, ya que los productos que se comercializan en el mercado local proviene tanto de la producción nacional como de la importación, no existiendo barreras al ingreso de estos productos. Una prueba de ello es que tanto UNILEVER DE ARGENTINA S.A. como ARISCO ARGENTINA S.A. importan sus productos principalmente de Brasil.
54. Tampoco existen barreras tecnológicas o de costos relevantes que impidan la instalación de nuevos competidores. La industria local posee en la actualidad capacidad ociosa, lo cual facilita el ingreso de nuevos comercializadores de productos tomatados, mediante la tercerización de la producción.
55. A su vez, en el país hay una gran cantidad de plantas de procesamiento de frutas y conservas, las que en su mayoría está en condiciones de elaborar los productos involucrados. Un ejemplo de esto es que las cadenas más importantes de supermercados y muchos mayoristas distribuyen sus propias marcas de productos tomatados.
56. También es posible el ingreso de nuevos competidores al mercado de los productos tomatados a través de la importación, como es el caso de la empresa UNILEVER DE ARGENTINA S.A. que a partir del primer trimestre del año 2000 discontinuó la producción en el país de los productos involucrados, importando en la actualidad la totalidad de estos productos desde Brasil. Una de las causas a la que atribuyen esta decisión es la baja escala en la producción nacional de tomates, que le quita competitividad con relación a la producción de Brasil.

Consideraciones finales acerca de los efectos sobre la competencia

57. En virtud del análisis realizado, considerando que la oferta de conservas de tomate no presenta un alto nivel de concentración y que la operación notificada no la altera de manera significativa, no se advierten efectos negativos desde el punto de vista de la



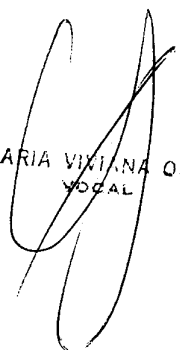
V. CLAUSULAS ACCESORIAS

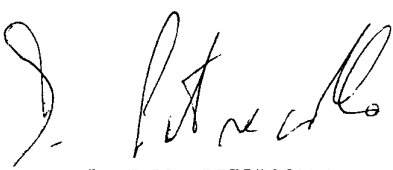
58. La operación notificada fue formalizada por un Contrato y plan de fusión de fecha 6 de junio de 2000, enmendado el 7 de julio de 2000 y enmendado y replanteado nuevamente el 22 de agosto de 2000 entre UNILEVER PLC, UNILEVER N.V. UNILEVER UNITED STATES INC., TITAN ACQUISITION COMPANY y BESTFOODS. A su vez, las notificantes manifestaron que "...las partes no han asumido ni asumirán por ningún medio (incluyendo el contrato mencionado precedentemente y que adjunta debidamente traducido) compromisos de no competencia " (fs. 786).

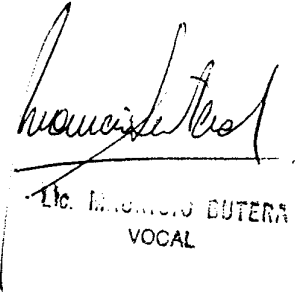
VI. CONCLUSIONES

59. Por lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica que se notifica, con incidencia en los mercados de alimentos, no infringe el artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

60. Por ello, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SECRETARIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición de las acciones de BESTFOODS (controlante directa de REFINERIAS DE MAIZ e indirecta de ARISCO S.A.) por parte de UNILEVER N.V., a través de sus subsidiarias que componen el mismo grupo económico, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156.


Dra. MARÍA VIXIANA QUEVEDO
VOCAL


Dr. DIEGO PETRECOLLA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE


Lic. MAURICIO DUTERA
VOCAL